
MATERIA: Consultas de las entidades aseguradoras al Consorcio de Compensación de Seguros en relación al Sistema SIR. 2ª QUINCENA DE NOVIEMBRE

Consulta 1.

Se han detectado casos en los que la información de la vigencia de la póliza estaría incompleta en el sistema. Algunos cobradores comunican a la entidad que han cobrado un recibo dos o tres meses después del cobro real. La entidad registra como cobrados estos recibos en la fecha de la comunicación del cobrador.

La entidad declara al cobro, sin fraccionamiento.

Por ejemplo, un cobrador comunica a finales de marzo de 2019 los recibos que ha cobrado en enero, febrero y marzo. En la declaración de marzo (a enviar entre el 1 y el 20 de abril), se incluirán recibos cobrados de pólizas emitidas o renovadas en enero, febrero y marzo. Algunas pólizas tienen vigencia anual y otras tienen vigencia mensual. Para una póliza con vigencia mensual, en marzo se enviarán tres movimientos correspondientes a los recibos de enero a marzo. En los tres movimientos se incluye la siguiente información:

- Fecha de declaración: 31/03/2019. Es la fecha en la que el cobrador comunica que ha cobrado los tres recibos.

- Periodo de vigencia: 01/04/2019 - 30/04/2019. Es la vigencia que tiene la póliza en el momento en el que se genera el fichero (1 al 20 de abril).

CONTESTACIÓN:

La vigencia de las pólizas es independiente de la fecha de cobro y de la fecha en la que se genera el fichero, por lo que en cada póliza habrá que reflejar el periodo de inicio y término de vigencia (cobertura) de cada póliza. En el caso anterior habrá que declarar cuál es la vigencia de las pólizas de enero, cuál es la de las pólizas de febrero y cuál es la de las pólizas de marzo.

No hay que confundir el periodo de liquidación o el plazo de presentación con el intervalo de cobertura de la póliza. En una declaración al cobro sin fraccionamiento de una póliza anual, en el momento de la declaración se mencionará que la vigencia es de 12 meses, al mencionar las fechas de inicio y término de vigencia de la póliza.

Si no se declaran mensualmente, las pólizas de vigencia mensual se estarán declarando fuera de plazo.

Si el día 30/06/2019 comunica los recibos que ha cobrado en abril, mayo y junio, para la misma póliza se enviarán otros 3 movimientos correspondientes a los recibos de los tres meses. Los tres movimientos tendrán estos datos:

- Fecha de declaración: 30/06/2019. Es la fecha en la que el cobrador comunica que ha cobrado los tres recibos.

- Periodo de vigencia: 01/07/2019 - 31/07/2019. Es la vigencia que tiene la póliza en el momento en el que se genera el fichero (1 al 20 de julio).

En este ejemplo no se enviarían al CCS las vigencias de febrero, marzo, mayo y junio de 2019.

CONTESTACIÓN:

Si no se envía la información correcta de las pólizas que se declaran se está contraviniendo la norma de declaración y las pólizas de vigencia (cobertura) mensual se estarían declarando fuera de plazo.

Si se produce un siniestro que debería cubrir el CCS en mayo o junio de 2019, según la información del Sistema SIR esta póliza habría terminado su vigencia el día 30/04/2019, pero realmente sigue vigente.

¿El cliente tendría algún problema para que el CCS cubra el siniestro?

CONTESTACIÓN:

La carencia de la declaración de los recargos en plazo y forma complica la comprobación de la situación en que se encuentra el recargo satisfecho, uno de los motivos por los que este sistema se ha puesto en vigor, la protección de asegurado al aportar una mayor información de detalle al CCS.

La resolución de un siniestro se analizará puntualmente y no se ve modificada por el nuevo sistema de declaración.

Consulta 2.

¿Qué tipo de movimiento debería informarse en un suplemento que no suponga cambio de capitales ni CCS, pero sí un cambio en la prima y por tanto, de la LEA?

Conforme a lo indicado en la "Consulta 7. Diferencias entre el tipo de movimiento "S" (suplemento) e "I" (informativo)" del documento de las dudas de la primera quincena de octubre, parece que sí que se podría enviar un tipo de movimiento 'S' para estos casos. ¿Ed correcto? Pero, al no informar ningún capital, ¿no saltará ninguna validación?

CONTESTACIÓN:

Es correcto. Se puede enviar un movimiento tipo S. Los avisos que pueda dar el sistema serán de carácter informativo.

Consulta 3.

Revisando las validaciones de los movimientos ha surgido la duda de cómo se puede informar la devolución de un extorno tanto en los movimientos 'X' o 'S'.

Según el cuadro de validaciones, estos dos movimientos solo permiten informar el capital y el recargo en negativo ¿qué tipo de movimiento debería enviarse y en qué signo?

CONTESTACIÓN:

Es posible utilizar también esos movimientos con otro tipo de signo, anulando el efecto del último movimiento declarado. Téngase muy en cuenta si el recargo ha sido ya ingresado al CCS o no.

Caso de haber sido ya ingresado al CCS los movimientos de ida y vuelta con el tomador suponen movimientos positivos y negativos en la suma aritmética de la declaración de los recargos y ello ha de tenerse en cuenta, dado que la entidad no puede retener recargos a favor del CCS.

Consulta 4.

En la sesión divulgativa del Sistema SIR y en la documentación colgada en la web del CCS de dichas jornadas (en concreto en la página 10), se indica que deberemos comunicar en diciembre al CCS la opción de acogerse al régimen transitorio, pero no se indica la forma de comunicarlo. ¿Hay que enviar un e-mail o hay algún procedimiento específico?

CONTESTACIÓN:

Es posible comunicarlo vía correo electrónico a las direcciones recargos@consorseguros.es o sistemar@consorseguros.es

Consulta 5.

En la circular de Unespa se indica que las declaraciones de los meses de enero a mayo se podrán realizar mediante el sistema vigente en 2018, si bien en cualquier caso los modelos a cumplimentar deberán ser los nuevos. ¿Es esto correcto?

CONTESTACIÓN:

No es correcto.

Durante el periodo transitorio, la declaración habrá de hacerse por el sistema actual con los modelos actuales que son los que se encuentran disponibles en las webs de las entidades colaboradoras.

A partir del 30 de junio, en cualquier caso, habrán de utilizarse los modelos que genere el propio sistema SIR y que serán los nuevos aprobados en la Resolución de 27 de marzo.

Consulta 6.

Implementando el sistema SIR y analizando las FAQs se han planteado las siguientes cuestiones:

"Por otra parte, necesitamos que nos aclararan cómo gestionar los Códigos Postales extranjeros para localizar el riesgo, ya que en algunos casos tienen más de 5 caracteres y/o caracteres no numéricos y por lo tanto no se validan correctamente.

CONTESTACIÓN:

Nunca deben aparecer códigos postales de fuera de España ya que no es posible que haya riesgos localizados fuera de España, excepto "sin localización específica (personas, vehículos....)" para los que se da la siguiente solución en orden de prelación:

- a) Código Postal del tomador español o**
- b) Código Postal del asegurado español o**
- c) Código Postal de la aseguradora en España."**

Nos genera dudas de lo que se entiende por riesgos sin localización específica (personas, vehículos). ¿A qué se refiere?

CONTESTACIÓN:

Los riesgos declarados han de estar situados en España. Caso de corresponder a riesgos móviles, no de instalaciones fijas ubicadas en un lugar de forma permanente, se entiende que pueden utilizarse las alternativas a), b) o c).

Por otra parte, en este orden que marca el CCS, ¿no tendría más sentido que fuera primero el domicilio del asegurado y luego el del tomador? Es simplemente por confirmar que en los casos de riesgos sin localización específica se informa por Código Postal de tomador y no de asegurado.

CONTESTACIÓN:

El orden es el establecido en la contestación. Según las casuísticas podría escogerse un orden distinto en cada situación, por lo que la experiencia mayoritaria del CCS ha determinado el orden expuesto.

Consulta 7.

En el set de preguntas de noviembre consta lo siguiente:

Consulta 4.

En el documento FAQs 034-01, se indica lo siguiente respecto a una consulta:

PLANTEAMIENTO:

¿Cómo debe declararse la información en cada uno de los siguientes casos?:

- 1. Pólizas con vigencia anual, en las que el recargo del CCS se paga entero en el primer recibo de la emisión o renovación de la póliza, pero la LEA – Actividad Liquidadora- se divide entre todos los recibos del año.*
- 2. Pólizas con vigencia anual, que se divide el recargo del CCS y la LEA entre todos los recibos del año.*
- 3. Pólizas con vigencia mensual, en las que se paga el recargo del CCS y la LEA en el recibo de cada mes.*

CONTESTACIÓN:

1. Se entiende por la cuestión, que por recargo del CCS se está refiriendo la autora de la cuestión a cualquier recargos distinto de la LEA – Actividad Liquidadora.

Los recargos se declaran conjuntamente con sus primas, por lo que todos los recargos han de seguir el mismo tipo de tratamiento. Si se fracciona uno, se fraccionan todos. El Consorcio no admite que, en una misma póliza, el pago de un recargo se fraccione y otro se pague por la totalidad al inicio, debe estar homogeneizado.

(...)

Esta respuesta suscita algunas dudas, con lo que agradeceremos nos confirmen la siguiente conclusión:

De dicha respuesta, consideramos que los recargos que deben ser seguir el mismo criterio de fraccionamiento entre ellos son los correspondientes a los riesgos extraordinarios, esto es:

- Recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos en los bienes y en las personas (Mod. 10).*
- Recargo para la cobertura de pérdida de beneficios consecuencia de daños directos en los bienes en el seguro de riesgos extraordinarios (Mod. 11).*
- Recargos en el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos de motor (Mod. 20).*

En cambio pueden seguir un criterio de fraccionamiento diferente a los anteriores, para una misma póliza, los recargos correspondientes al recargo destinado a financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras (Mod. 50).

CONTESTACIÓN:

El criterio general seguido por el Consorcio es el indicado en la respuesta de la FAQ 034-01, todos los recargos, tanto los que giran sobre los capitales como los que giran sobre las primas, se cobran de forma simultánea juntamente con las primas y por tanto deberían declararse de forma paralela.

Somos conscientes de que es la tercera vez que se plantea esta cuestión, si bien algunas entidades insisten en la misma, ya que entienden que el cambio que supone en el sistema pone en riesgo la implementación del SIR. A modo de resumen, ¿los recargos correspondientes a riesgos extraordinarios (en sus diferentes modalidades) y el de la LEA, pueden seguir criterios diferentes de fraccionamiento? Ej: Recargos de riesgos extraordinarios en el primer recibo, pero LEA fraccionado.

CONTESTACIÓN:

En casos puntuales y sujeto a una petición expresa se puede analizar la situación.